



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
El pueblo está primero

Resolución Directoral Regional

Nº 1391 -2020-GRSM/DRE

Moyobamba, 30 DIC. 2020

VISTO: el recurso de apelación, interpuesto por **JORGE ISAAC RUIZ GONGORA**, asignado con el expediente Nº 019-2020002346 de fecha 22 de octubre de 2020, contra la Resolución Jefatural Nº 0835-2020-GRSM-DRE/DO-OO, perteneciente a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, en un total de treinta y dos (32) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley Nº 28044 Ley General de Educación, establece “La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado se establece que se declare al Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano”;

Con Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”, también establece que: “El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”;

Por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve “Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante expediente Nº 019-2020002346 de fecha 22 de octubre de 2020, don **JORGE ISAAC RUIZ GONGORA**, en su condición de Cesante bajo los alcances del DL Nº 20530, apela contra la Resolución Jefatural Nº 0835-2020-GRSM-DRE/DO-OO notificado con fecha 19 de octubre de 2020, que le otorga la suma de S/. 739.40 soles, equivalente a cuatro (04) remuneraciones totales o integras por concepto de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, por el fallecimiento de su señora madre, quien en vida fue María R. Góngora Marina, acaecido el 02 de abril de 2020 en la ciudad de Moyobamba;